



RESOLUCION No.

№ - 0953

12 JUN. 2024

“Por medio de la cual se concede el disfrute del día de la familia a los  
Funcionarios de la Corporacion Autonoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –  
CARDIQUE-**, En uso de sus facultades legales conferidos por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,  
Ley 1821 de 2016, Decreto 321 de 2017, Decretos Nacionales 648 y 1857 de 2017 y Acuerdo 001  
del 2018 del Consejo Directivo.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 1952 de 2019 establece como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona la Ley 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.3 que establece: Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que la Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique - CARDIQUE, en su Plan de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos, programó la celebración del día de la familia del servidor público para el primer semestre del año, con una actividad por fuera de la entidad.

Que la Corporación, debe promover en el empleado un entorno familiarmente responsable; a fin de que el servidor público de nuestra entidad pueda tener más tiempo para compartir con su familia, lo cual aumenta sus niveles de satisfacción personal y laboral.

Que el Decreto 1857 de 2017 modificó la ley 1361 de 2009 y en su artículo 3 estableció lo siguiente  
“Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:

- a. **Artículo 5A.** *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador*



2220-04 RESOLUCION No. Nº - 0953  
(12 JUN. 2024)

“Por medio de la cual se concede el disfrute del día de la familia a los Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE”

*podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.”*

- b. *Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados.”*

Que CARDIQUE tiene adoptado en su plan de Bienestar Laboral, actividades que buscan la integración familiar y espacios de acompañamiento a las familias de nuestros empleados.

Que la Corporación a fin de dar cumplimiento al Decreto Nacional 1857 de 2017, hará el reconocimiento de esta jornada que se debe adelantar en el primer semestre del año, el próximo viernes 14 de junio de 2024, con una actividad de integración que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Recreacional TaKuriKa – vía Bayunca, lugar suministrado por la Caja de Compensación COMFENALCO, a la cual estamos afiliados.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase a todos los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, el próximo viernes 14 de junio de 2024, el disfrute de la primera jornada familiar de la vigencia 2024, en las instalaciones del Centro Recreacional TaKuriKa – vía Bayunca, en cumplimiento del Decreto N° 1857 de 2017 y de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO I:** El día de la familia como lo ordena el Decreto Nacional 1857 de 2017, de manera individual no podrá aplazarse, ni concederlo en días diferentes a los establecidos en el presente acto administrativo.

**PARAGRAFO I:** Se excepciona el área de recepción quienes de manera obligatoria pero voluntaria decidieron que prestaría sus servicios presenciales, en el horario laboral de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., el día viernes 14 de junio de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese a todos los funcionarios de la entidad a través de los correos corporativos, el contenido de la presente resolución.





RESOLUCION No. **NO - 0953**

**12 JUN. 2024**

“Por medio de la cual se concede el disfrute del día de la familia a los  
Funcionarios de la Corporacion Autonoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE”

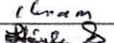
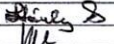
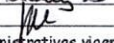
**ARTÍCULO TERCERO:** Públíquese en la página web de la entidad, el presente acto administrativo para conocimiento de los interesados.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **12 JUN. 2024**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELO BACCI HERNANDEZ**  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ilena Morales Itza	Profesional Especializado	
Revisó	Liliana Sánchez Salvador	Profesional Especializado - Coordinador de Talento Humano	
Aprobó	Sayde Escudero Jaller - Helman Soto Martínez	Subdirectora Administrativa y Financiera - Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.